INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera a la NUEVA EPS para que informe el nombre del empleador de la parte demandada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 25 de marzo del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante:	**LUZ ELENA ESCOBAR ATEHORTUA propietaria INMOBILIARIA GÓMEZ ESCOBAR**
Demandados:	**CARLOS ENRIQUE AGUDELO GONZÁLEZ** **RUTH DE JESÚS GONZÁLEZ DE AGUDELO**
Radicado:	**170014003010-2020-00317-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso pendiente de decidir sobre la solicitud de la parte activa tendiente a que se requiera a la NUEVA EPS a efectos de que informe el nombre de quien efectúa los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la demandada RUTH DE JESÚS GONZÁLEZ DE AGUDELO.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho advierte que lo solicitado por la apoderada de la parte demandante resulta procedente en aras de darle impulso al proceso.

Por lo tanto **SE ORDENA** requerir a la NUEVA EPS al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co para que le informe a este despacho lo nombre de la persona natural o jurídica que efectúa los aportes al SGSSS de la demandada RUTH DE JESÚS GONZÁLEZ AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía 21.307.094; **previniéndola de informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

LÍBRENSE por secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.50 del 28 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd55702a7d859ac8c70c55358b6d144681fbf6a9eee4a47485a1c36c10f5158d**
Documento generado en 25/03/2022 01:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica